MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 44 -2012–C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de marzo de 2012

Visto, el Expediente de Registro Nº 01539, presentado por la Asociación Ruta Inka, solicitando aprobación de propuesta de Convenio;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Informe Nº 025-2012-EMSA/MPP, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Piura, se recomienda la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN RUTA INKA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA", cuyo objetivo es determinar los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la Cooperación entre LA ASOCIACIÓN RUTA INKA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con la finalidad de consolidar el programa de intercambio Universitario RUTA INKA que fomenta el rescate y estudio in situ de las tradiciones de nuestros pueblos originarios, creando espacios académicos itinerantes e interinstitucionales para la recuperación del humanismo universitario con el protagonismo de estudiantes de excelencia de todo el mundo, quienes luego se constituyen en una red internacional de amantes y difusores de nuestra herencia cultural, coadyuvándose así a la construcción de una cultura de paz, la defensa del ambiente e integración entre nuestros pueblos;

Que, con Informe Nº 208-2012-GAJ/MPP de fecha 31 de enero de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare Procedente la propuesta de Convenio sugerido, el cual se ajusta a Ley, más aún cuando existe la necesidad de aunar esfuerzos para fortalecer y aumentar los vínculos de cooperación interinstitucionales;

Que, de conformidad con el Inciso 26) del Artículo 9º de la ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Local, a tráves de Dictamen Nº 003-2012-CDEL/MPP, recomienda se apruebe el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN RUTA INKA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA";

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de marzo de 2012, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y autorizar a la señora Alcaldesa, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN RUTA INKA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA", el cual consta de siete (07) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Comisión de Desarrollo Económico Local, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA ASOCIACIÓN RUTA INKA

CLAÚSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Piura, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con domicilio en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representada por su Alcaldesa, la Sra. Ruby Consuelo Rodríguez viuda de Aguilar, identificado con D.N.I. N° 02860318, y de la otra parte la Asociación Ruta Inka, debidamente representada por su Presidente, . el Lic. Rubén La Torre Valenzuela, identificado con DNI 08256965 y domicilio en la Av. San Borja Sur, 520, Of. 609, Lima 41, que en adelante se denominará la ARI; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD, es un organismo de gobierno local, persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario, promoviendo el bienestar de sus habitantes y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, por la vía del impulso del turismo, la cultura, la educación y la cooperación.

La ARI, es una institución cultural sin fines de lucro legalmente constituida (inscrita en los Registros Públicos con Res. N° 124-97-SUNARP); para convocar estudiantes de excelencia nacionales y extranjeros, con el objeto de organizar con ellos expediciones de estudio de nuestra herencia cultural, al tiempo de propiciar una convivencia con nuestras comunidades originarias, con el fin de reafirmar nuestra identidad y fortalecer la hermandad de nuestros pueblos. La ARI cuenta para ello con el respaldo y participación de prestigiosas instituciones ediles y universitarias del Perú, América Latina y Europa.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Tiene por objeto la conducción conjunta del Programa Ruta Inka, entendido como una proyección de la Política Exterior de nuestros pueblos, mediante el cual se convoca a destacados estudiantes nacionales y extranjeros, para involucrarlos en el desarrollo de nuestros pueblos, nombrando a los expedicionarios más idóneos y de mayor compromiso, como nuestros Embajadores Honorarios ante sus países de origen, para así fortalecer nuestras relaciones de amistad con diversos pueblos del mundo, al tiempo de asumir el liderazgo en el fomento de una cultura de paz, la integración y la defensa del medio ambiente.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- La MUNICIPALIDAD se compromete a reconocer a la Ruta Inka como su Embajada Cultural ante el mundo y participar activamente en las gestiones

correspondientes ante el Gobierno Central y el Congreso de la República, para la dación del dispositivo que declare la Ruta Inka como Programa de Interés Nacional.

- La MUNICIPALIDAD se compromete a difundir entre su comunidad estudiantil, la convocatoria para las expediciones Ruta Inka, y participar activamente en coordinación con autoridades universitarias y/o regionales de su ámbito, con el fin de acoger adecuadamente la expedición, en las ocasiones que visite su jurisdicción.
- La MUNICIPALIDAD se compromete a coordinar con la ARI, acciones de integración y hermandad, con la suscripción, en el marco de las expediciones Ruta Inka, de Convenios de Hermanamiento con pueblos amigos del antiguo Tahuantinsuyo y América Latina, para así coadyuvar en la construcción de una patria grande que soñaron nuestros héroes.

DE LA ARI:

- La ARI se compromete a incorporar al representante de la MUNICIPALIDAD, como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos en la oportunidad que acuerden las Partes.
- La ARI se compromete a organizar con los estudiantes, periodistas, artistas y catedráticos participantes, actividades de proyección social en beneficio de la comunidad, en el marco de la expedición (plantado de árboles, jornadas laborales, artísticas, deportivas, y las que se coordine con la MUNICIPALIDAD)
- La ARI se compromete a resaltar el rol activo de la MUNICIPALIDAD, en la organización de las actividades de la expedición, resaltando su participación y la de su comunidad estudiantil, en los documentales producidos para su distribución a los expedicionarios, con fines de difusión internacional.

CLAÚSULA QUINTA: BUENA FE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe de buena fe, por tratarse de un acuerdo de cooperación cuyos alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista de la Política Internacional de nuestros pueblos, por lo tanto, este Convenio no constituye una relación laboral o vínculo laboral. Del mismo modo, las Partes declaran que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someten al buen criterio de los representantes de ambas instituciones.

CLAÚSULA SEXTA: DURACION Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción y podrá renovarse automáticamente por tiempo indefinido, sino mediare impedimento alguno. En el caso de que alguna de las Partes considerara necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

CLAÚSULA SEXTA: CONFORMIDAD

Ambas Partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en la ciudad de Piura, a los...días de 11 JUN. del 2012.

Ruby Rodriguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

Rubén La Torre Valenzuela
Presidente